

El *insigne* y *suntuoso* Hospital Real de Granada (II). Oficiales y sirvientes en un hospital general (1526-1535) (*)

JOSÉ VALENZUELA CANDELARIO (**)

BIBLID [0211-9536(2004) 24; 213-241]

Fecha de aceptación: octubre de 2003

SUMARIO

1.—Introducción. 2.—La forja de un hospital general. 2.1.—La torre de contagiosos. 2.2.—La anexión de la Casa de los Inocentes. 3.—Los oficiales del Hospital Real. 4.—Conclusión.

RESUMEN

Consumada la reunión de los dos hospitales fundados por los Reyes Católicos, el Patronato Real de Granada logró extender la centralización asistencial incorporando al proceso la Casa de los Locos del cabildo municipal. El nuevo Hospital Real, refundado como hospital general, ofrecía limosnas de pan, prestaba asistencia médica y espiritual a enfermos de bubas y custodiaba personas dementes. Lo hacía con oficiales procedentes del antiguo hospital de la Alhambra, que encontraron en las nuevas dependencias una oportuna tabla de salvación. Sus visitantes administraron una institución muy comprometida con las dinámicas de patronazgo y subordinación clientelar.

Palabras clave: Hospital Real de Granada, Hospital General, Hospitales de Inocentes, oficios sanitarios, caridad, asistencia médica.

Keywords: Hospital Real de Granada, General Hospital, charity, health care, poor relief, Hospital for Insane.

(*) Trabajo realizado en el marco del proyecto PB98-1347, financiado por la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica.

(**) Departamento de A. P. Historia de la Ciencia. Universidad de Granada. E-Mail: jvalenz@ugr.es

1. INTRODUCCIÓN

En la primera parte de este estudio he analizado los procesos de fundación de los hospitales granadinos de la Alhambra y de los Reyes y el subsiguiente de centralización de los mismos acometido desde finales de la segunda década del siglo XVI; la actividad de la corte provisionalmente instalada en Granada durante buena parte del año 1526 fue crucial a esos efectos y proporcionó los recursos económicos que afianzaban la autonomía del refundado Hospital Real extramuros y la propia continuidad de sus obras de edificación (1). Logrado ese primer objetivo, sus administradores prosiguieron la tarea de extender el alcance y la cobertura de la institución regia, un empeño éste tanto material como simbólico asociado de modo inevitable a sus tantas veces proclamado carácter *insigne* y *suntuoso*. Ciertamente, el Hospital Real fue una pieza más en el tablero conformado por la ciudad, donde pugnaron sus elites por hacerse con el gobierno de sus principales instituciones, una forma de afianzar y enriquecer sus propias redes clientelares (2). En Granada, esas instancias de poder local modularon la iniciativa centralizadora auspiciada por la Corona imprimiéndole el sello propio de las dinámicas autóctonas de patronazgo y conflicto social (3). La dimensión curativa y asistencial del refundado Hospital

-
- (1) VALENZUELA CANDELARIO, José. El *insigne y suntuoso* Hospital Real de Granada (I). Las fundaciones reales y la reunión hospitalaria (1501-1526). *Dynamis*, 2003, 23, 193-219.
- (2) Al respecto de esta clase de procesos, véase la afamada monografía de CAVALLIO, Sandra. *Charity and power in early modern Italy. Benefactors and their motives in Turin, 1541-1789*, Cambridge, Cambridge University Press, 1995.
- (3) En la monarquía corporativa, las relaciones de patronazgo y clientelismo ofrecen una estructuración política descentralizada en la que el poder del monarca es preeminencial, véase MARTÍNEZ MILLÁN, José. Introducción: la investigación sobre las elites de poder. In: *Instituciones y Elites de Poder en la Monarquía Hispana durante el siglo XVI*, Madrid, Ediciones de la Universidad Autónoma, 1992, pp. 11-24. Sobre los procesos de consolidación hospitalaria, véanse MARTZ, Linda. *Poverty and Welfare in Habsburg Spain. The example of Toledo*, Cambridge, Cambridge University Press, 1983, pp. 34-38 y FLYNN, Maureen. *Sacred Charity. Confraternities and Social Welfare in Spain, 1400-1700*, London, Macmillan, pp. 102-114; asimismo, GARCÍA ORO, José; PORTELA SILVA, María José. Felipe II y el problema hospitalario: reforma y patronato. *Cuadernos de Historia Moderna*, 2000, 25, 87-124.

Real reprodujo esas mismas mediaciones tutelares (4). Intramuros, las relaciones de parentesco y subordinación clientelar existentes entre sus oficiales sustentaron nuevas redes de fidelidades personales, a menudo conflictivas, muy enraizadas en las situaciones de precariedad que acuciaban las experiencias vitales de los sirvientes de menor rango social.

Esta segunda parte describe la culminación del proceso de consolidación hospitalaria mediante la anexión de la Casa de los Inocentes municipal, muestra las tramas sociales y políticas implicadas en su desarrollo, recrea el reclutamiento de los empleados del hospital refundado y presenta los principales oficios asistenciales. Tomado en su conjunto, nuestro estudio pretende sentar las bases de una futura investigación que recoja de forma más explícita las mencionadas dinámicas de poder, sociabilidad y conflicto social, y revise la concreta plasmación de las actuaciones curativas —físicas y espirituales— ofrecidas por la institución Real.

2. LA FORJA DE UN HOSPITAL GENERAL

A finales de la década de los 1520, el capellán de la Capilla Real granadina Domingo de Tolosa, en una exposición dirigida al Emperador, realizó un balance y unas previsiones a corto plazo acerca del Hospital Real rebosantes de confianza y de un cierto triunfalismo (5): sus obras —manifestaba— «van muy adelante y están en buenos términos», y el agua «está ya encaminada a casa»; y si se diera «libranza» del socorro pedido —proseguía—, en el plazo de dos años se podrían acabar los aposentos de los pobres y de sus ministros, enlosar los suelos, disponer fuentes en los patios, cercar las huertas y realizar otras obras pendientes, todo lo cual justificaría convenientemente el esfuerzo realizado por la corona, porque el hospital sería llegado el momento «uno

(4) Acerca de la asistencia médica en los hospitales en la Monarquía Hispánica, véanse, entre otros, MARTZ, nota anterior, pp. 159-188, y LÓPEZ TERRADA, María Luz. El mal de siment en la Valencia del siglo XVI: imágenes del morbo gallico en una ciudad mediterránea europea. *Dynamis*, 1991, 11, 119-145.

(5) El escrito tiene fecha de 26 de septiembre de 1529, Archivo General de Simancas (AGS), C y S Reales, leg. 10, fol. 176.

de los buenos hedificios del mundo». Quedaban, no obstante —en su opinión—, algunos flecos pendientes de resolución. Concretamente, fijar mediante cédula real que los pleitos relativos a los nombramientos y ceses de sus oficiales y ministros fueran elevados ante el oidor más antiguo en la Audiencia y, a la sazón, visitador del hospital, sin permitir otro recurso que el que se alzase ante el monarca y el consejo; y, por otra parte, hacer una doble petición al Papa: de indulgencias plenarias para el hospital y sus servidores, similares a las ofrecidas en los hospitales de Toledo y Santiago, y de una bula que hiciese de él con sus «enfermos y servidores y familiares de casa» una «parrochia de por sí», y nombrase «por cura» al administrador o a algún capellán u otra persona, «conforme a lo que se haze en el Hospital de Santiago» (6). Las peticiones de índole religiosa —muy alejadas de las realizadas por el mayordomo Romero en 1526, sobre todo la segunda (7)— tampoco recibieron respuesta en esta ocasión, al menos que yo sepa. La creación de una parroquia en el propio seno del hospital habría desdibujado una parte de sus rasgos, los relativos a la cura física (8), algo, sin duda, no querido por la corona. La súplica de una mayor discrecionalidad en materia de nombramientos tuvo, sin embargo, una mejor acogida.

La previsión realizada por el capellán Tolosa pudo albergar algún fundamento concreto. Ese mismo año el Emperador habría cursado a sus contadores mayores la orden de librar un total de 5.000 ducados de

-
- (6) Los visitadores hicieron las mismas peticiones en una relación remitida al monarca, AGS, C y S Reales, leg. 10, fol. 185 (documento infechado). Acerca de las indulgencias obtenidas por distintos hospitales, véase CHRISTIAN, William A. Jr. *Religiosidad local en la España de Felipe II*, Madrid, Nerea, 1991, pp. 177-179 (original en inglés, 1981). Según refiere FLYNN, nota 3, p. 54, la reina católica había garantizado que quienes se unieran a una cofradía dedicada a Santiago y su hospital o donasen una vigésima parte de un ducado a la institución obtendrían la remisión de sus pecados a través de las misas ofrecidas en una capilla del propio hospital.
- (7) Véase VALENZUELA CANDELARIO, nota 1, pp. 212-213.
- (8) Durante la Edad Moderna los hospitales ofrecieron curas físicas y de almas. Véase: SAEZ, Ricardo. *Le corps reclus et souffrant dans l'univers hospitalier du Siècle d'Or. L'exemple toledán*. In: Augustin Redondo (ed.). *Le corps dans la société espagnole des XVI^e et XVII^e siècles*, Paris, 1990, Publications de la Sorbonne, pp. 153-164 (p. 155).

oro, con cargo a las rentas reales y pagaderos en cinco anualidades (1531-1535), «para hazer e acabar las obras» del hospital (9). Sea como fuere, tanto la oferta asistencial como la propia continuidad de las obras parecieron tener suficiente estabilidad y firmeza a partir de esas fechas. Así lo dieron a entender sus visitantes, Juan Ortiz de Zárate, Cristóbal de Toro y fray Francisco de Baeza, apenas pasado un año de la exposición del capellán Tolosa (probablemente en diciembre de 1530), que ofrecieron una descripción del estado del hospital y unas previsiones muy entusiastas y complacientes (10): al presente —manifestaban— su renta se consume en la obra de edificación, y los 170.000 maravedís del juro del clausurado Hospital de la Alhambra se dedican al servicio de los quince enfermos que éste habría tenido que asistir de haber permanecido abierto, y al de «otros diez acreçentados» tras el traslado; no hay déficit —proseguían—: con el cereal del juro de fundación se ofrece el «pan neçesario» a los pobres asistidos de ordinario y a los «ministros» que les atienden sin ocasionar ninguna merma en la limosna de tres fanegas diarias de «pan cozido» destinada al socorro de «pobres envergonçantes». Tal como está previsto —concluían—, una vez «acabadas las labores y edificios», se habrá de «poblar» la casa con un mayor número de «oficiales y de capellanes» y ordenar sus constituciones, tareas éstas a las que ellos mismos dedicarían sus esfuerzos. El proyecto asistencial de hospital general parecía estar perfectamente consolidado.

2.1. *La torre de contagiosos*

En efecto, el Hospital Real se apropió en esas fechas de una antigua torre cercana a su recinto —junto a su huerta, en el camino de Úbeda y Baeza— alegando razones de exclusiva índole asistencial. Dicha anexión,

(9) AGS, C y S Reales, leg. 10, fol. 173 (sin lugar; sólo tiene fecha de 1529). Asimismo, mediante Carta de Privilegio librada en Toledo el 6 de marzo de 1529, se había ratificado la transferencia del juro del Hospital de la Alhambra sin alterar las condiciones de la reunión; dicha Carta puede consultarse en: Biblioteca Universitaria de Granada, sala A, estante 31, número 123 (24).

(10) AGS, CC 200-70.

producida contrariando los intereses del cabildo municipal, fue resuelta por vía judicial. Desde mediados de 1528, los administradores del hospital habían mostrado un gran empeño por hacerse con la torre y utilizarla para recoger y curar los «enfermos de enfermedades contagiosas» evitando la «comunicación» con los otros pobres acogidos en sus dependencias, o realizar otros menesteres (11); según adujeron, dicha torre era de propiedad real y carecía de uso (12). En virtud de tales informaciones, la Corona dispuso donar la torre al hospital, y aprobar la realización de las obras de acondicionamiento que sus administradores considerasen necesarias para dar albergue a los «enfermos que vieren que son contagiosos o de otras enfermedades», si bien ese uso no se fijó de una forma rotunda:

«y si les paresçiere que es más útil y provechoso al dicho ospital —se proseguía en lo que parece ser un borrador de una cédula, pueden derocar la dicha torre y ocupar el suelo della en su guerta o hazer della y en ella todo lo que les paresçiere que es más neçesario para el dicho ospital y enfermos dél» (13).

Tan tibia forma de encarar la petición de habilitar un espacio para la reclusión de enfermos de males contagiosos parece indicarnos la existencia de un escaso compromiso institucional ante la suerte de esa

-
- (11) Una cédula real dirigida al visitador Cristóbal de Toro —he manejado una copia infechada y sin firma— reproduce la petición realizada por el mayordomo del hospital, AGS, PR, 25-61, *Cédulas del Emperador Carlos V para que la Capilla Real de Granada y su Sacristía no sufriesen perjuicio con la construcción de una casa inmediata y sobre fundar una Casa de Orates en dicha ciudad*, Toledo 23 de diciembre de 1528. (El capellán Domingo de Tolosa anunció en su escrito de septiembre de 1529 antes mencionado que se había recibido esa cédula). Los visitadores también solicitaron la donación, AGS, C y S Reales, leg. 46, fols. 644, 647 y 648 (infechados).
- (12) A juicio del visitador de Toro, su anexión no había de ocasionar ningún perjuicio, y evitaría, además, «muchos latrocinios y faltas» que allí se hacían, AGS, C y S Reales, leg. 10, fol. 168 (documento infechado). El mayordomo se había manifestado en ese mismo sentido, según se rememoraba en una cédula real librada el 25 de septiembre de 1531; véase una copia la misma en Archivo de la Diputación Provincial de Granada (ADPG), *Libro de Hacienda del Hospital Real*, lib. 6993, fols. 59 vltto-60.
- (13) AGS, C y S Reales, leg. 46, fol. 651 (infechado y sin firma).

clase de desdichados; tampoco lo habría habido respecto a la necesidad de imponer un mayor control social sobre los mismos (14).

En todo caso, la decisión adoptada fue motivo de un litigio en el que entraron en disputa los mencionados administradores y un doble frente formado por el escribano mayor del cabildo de la ciudad Jorge de Baeza y el propio regimiento. Los recurrentes alegaron el perjuicio que su cesión causaría a la ciudad (Baeza razonó que no estimaba conveniente utilizar la torre, que estaba en el camino principal de la ciudad, para dar aposento a enfermos de esa clase de males; el cabildo, que tenía proyectado un uso para la misma: se había acordado establecer «casa[s] de morada» en el ejido que la circundaba contándose con incorporarla a la «puerta del arrabal» para «guarda de la población y vecindad» que allí se instalara) y reivindicaron sucesivamente para sí la titularidad de la torre sin obtener ningún éxito (15). El acto de cesión de la torre se realizó el día 19 de abril de 1532 (16). El municipio había sido desairado en su intención de promover y ordenar la expansión urbana en el municipio (17).

2.2. *La anexión de la Casa de los Inocentes*

Aunque ni el capellán Tolosa ni los visitadores lo refirieron en sus respectivas exposiciones, una nueva ampliación de fondos —y de la cobertura asistencial— del Hospital Real estuvo fraguándose desde mediados de la década de los años 1520 hasta alcanzar plena actualidad justo

-
- (14) Acerca de la segregación y confinamiento en leproserías y lazaretos de enfermos afectados de dolencias consideradas contagiosas en la Europa medieval y moderna, véase RISSE, Guenter B. *Mending bodies, saving souls. A history of hospitals*, Oxford, Oxford University Press, 1999, pp. 167-229.
- (15) Véase el Mandamiento ejecutorio de los oidores de la Audiencia, resuelto en vía de apelación, fechado en 18 de abril de 1532, donde se reconstruye el proceso, ADPG, *Libro de Hacienda ...*, nota 12, fols. 60-64.
- (16) ADPG, *Libro de Hacienda ...*, nota 12, fols. 62-62 vltó.
- (17) Acerca de la organización urbanística en la ciudad en esas fechas, véase LÓPEZ GUZMÁN, Rafael. *Tradición y clasicismo en la Granada del siglo XVI. Arquitectura civil y urbanismo*, Granada, Diputación Provincial, 1987, pp. 183-202.

cuando ellos escribían. Formulada por el mayordomo Francisco Romero en su memorial de 1526 (18), y en aparente hibernación desde entonces, la idea de apropiarse de la renta asignada al concejo para edificar una casa donde se diera cobijo y asistiera a los locos e inocentes de la ciudad fue parcialmente transformada en esas fechas en una medida de obligado cumplimiento (19).

En efecto, por cédula de la Reina librada el 4 de diciembre de 1529 (20), se ordenó el acomodo de los enfermos dementes en el Hospital Real (una vez realizadas las obras y edificaciones a que hubiere lugar) y el traspaso de los fondos asignados a su asistencia a la hacienda del propio hospital; asimismo, se mandó redactar las ordenanzas que regularan la nueva situación y se encomendó la administración y visita de la recién anexionada Casa de los Inocentes a una comisión formada por un oidor de la Audiencia, el capellán mayor de la Capilla Real y dos veinticuatro, elegidos con periodicidad anual por el cabildo municipal (21). Según reprodujo la propia cédula, que resumió los antecedentes relativos al nuevo proceso de fusión, la decisión adoptada había sido el fruto de un acuerdo alcanzado entre las principales autoridades del Reino de Granada (a los que se había convocado a una reunión con algunos caballeros veinticuatro): «todo junto —se había concluido— será obra más ynsine e perpetua, e donde se pueden rreçibir e acoger e curar e mantener más pobres e ynoçentes de todas calidades» (22).

No se había producido, sin embargo, una completa unanimidad en la ciudad respecto al acomodo de los «orates e inocentes» en el Hospi-

(18) Véase, AGS, C y S Reales, leg. 46, *Informe de Francisco Romero, Mayordomo del Hospital*, fols. 649, 650 y 654.

(19) LÓPEZ GUZMÁN, nota 17, ha ofrecido alguna noticia al respecto de este proceso de anexión, pp. 223-226.

(20) AGS, C y S Reales, leg. 10, fol. 178.

(21) No se concedió, por tanto, ninguna participación en la dirección al prior del monasterio de San Jerónimo, que, por cédula de 6 de diciembre de 1526, sí la tenía como visitador en el Hospital Real, vid. VALENZUELA CANDELARIO, nota 1.

(22) La centralización hacía desaparecer un tipo de institución hospitalaria especializada de rasgos inequívocamente bajomedievales. A este respecto, véase LÓPEZ ALONSO, Carmen. *Locura y sociedad en Sevilla: historia del Hospital de los Inocentes (1436?-1840)*, Sevilla, 1988, Diputación de Sevilla, p. 24.

tal Real (23). En realidad, el municipio granadino había mostrado desde una fecha muy temprana su preocupación por ese asunto, e implicado en la asistencia de esa clase de desdichados. Precisamente, uno de los capítulos del memorial presentado por los procuradores de la ciudad a las Cortes de Madrid de 1510 denunció la situación de desamparo que los inocentes venían sufriendo desde que tras la conquista habían sido desalojados de la antigua casa que habitaban, transformada por los Reyes Católicos en Casa de la Moneda (24): a consecuencia de ello y de la pérdida de los propios y rentas vinculados a su asistencia, arrendados con el resto de habices y desviados de ese uso —se precisaba en dicho memorial—, dichos desgraciados habían sido recogidos en una «casa alquilada y do tienen estrecho aposento», y no eran «proveydos ni curados» como antaño (desde los tiempos de la conversión forzada de los mudéjares se tendría que haber pagado a cada inocente alojado en la casa, hasta un máximo de seis, diez maravedís diarios, a cuenta de dichos bienes de habices (25)); tales inconvenientes —se concluía— habrían de ser eliminados tomándose en consideración que en otras ciudades no «tan insignes» como Granada «ay casas muy prinçipales y

-
- (23) Tampoco la que, según FÉLEZ LUBELZA, Concepción. *El Hospital Real de Granada*, Granada, Departamento de Historia del Arte, 1979, pp. 148-149, se fraguó en sentido contrario: una cimentada sobre la falta de compromiso ciudadano por la suerte de los enfermos dementes y el escaso apego mostrado hacia su cuidado por parte del propio hospital. Esta historiadora desenfocó la cuestión al utilizar una documentación muy posterior, la recopilada en 1618 con ocasión de una Visita extraordinaria. LÓPEZ GUZMÁN, nota 17, ya corrigió ese desliz.
- (24) Dicho memorial está incluido como apéndice documental en PEINADO SANTAELLA, Rafael Gerardo. La oligarquía granadina y las Cortes de Castilla: el Memorial de 1510. *Cuadernos de estudios medievales*, 1982-83, 10-11, 207-230 (227-230). La Casa de la Moneda fue emplazada en el inmueble que ocupaba el Maristán, un hospital nazarí que al tiempo de la conquista sólo albergaba locos e inocentes, véase GARCÍA GRANADOS, Juan Antonio; SALVATIERRA CUENCA, Vicente; GIRÓN IRUESTE, Fernando. *El Maristán de Granada. Un Hospital Islámico*, Granada, Asociación Española de Neuropsiquiatría, 1989, especialmente, pp. 61-101.
- (25) Así se señala en una Carta y Provisión de la Reina Doña Juana, dada en Sevilla. de 26 de mayo de 1511, y dirigida al corregidor Gutierre Gómez de Fuensalida, ADPG, *Traslados del Real Privilegio de 1511, y sucesivas confirmaciones reales, concediendo al hospital un juro de 26.740 maravedís anuales situados contra la renta de habices*, libro 8146.

con mucha renta para estos locos» (26). La petición realizada debió ser oída. Tal como se indica en una relación del concejo elevada al Príncipe el 8 de agosto de 1514, donde se rememoraban los sucesos acaecidos, éste habría concedido la merced pedida y permitido utilizar una casa de propiedad real mientras se edificaba otra nueva (27). Por otra parte, en esa misma relación se solicitó reordenar la actividad asistencial desplegada en la ciudad mediante un trueque de inmuebles y el recíproco traslado de sus respectivos inquilinos, justificado —según se argumentaba— por exclusivas razones sanitarias: concretamente, de los dementes a la casa que ocupaban los «pobres de San Lázaro» junto a la puerta de Bibarrambla, donde, debido a la «mayor comunicación de la gente» se puede hacer mucho daño a la «salud», y de éstos a la casa extramuros de la ciudad que dejarían los frailes de la Merced, encargados de su custodia, al trasladarse al monasterio que habría de edificarse junto a la puerta de Elvira en un terreno otorgado por la propia ciudad; procediéndose de la manera indicada —concluían los regidores— se actúa «como conviene para la salud de la jente y de los pobres e ynoçentes e al ornato de la çibdad» (28).

Las sugerencias del cabildo recibieron la correspondiente sanción legal mediante la libranza de una Carta de Privilegio firmada en Toledo por el Emperador y la Reina doña Juana, a petición de la propia Casa de los Inocentes, el 2 de noviembre de 1525 (29). Según se informaba

(26) Un escrito, infechado, dirigido a la Corte, ofrece una noticia sobre el albergue de los inocentes en torno a esas fechas: «Juan Bravo, clérigo presbítero, diçe que en la çibdad de Granada ay una casa que se diçe de los ynoçentes, la qual está muy mal seruida y desipada, a falta de no aver persona que entienda en la administración della, espeçialmente porque en la dicha casa no ay clérigo que administre el culto diuino y dé remedio y reparo a los pobres della»; el informante solicitaba a continuación ser nombrado administrador de la casa, AGS, CC 184-43.

(27) AGS, Cámara-Pueblos, leg. 8, 227-230.

(28) *Ibid.* Véase, asimismo, AGS, CC, 152-172, un escrito, donde Fernando de Valladolid, procurador de Granada, da cuenta de esos mismos hechos (infchado).

(29) Dicha carta confirmó los dictados de un albalá igualmente librado en Toledo el 1 de septiembre de 1525; un traslado de la misma, realizado el 18 de junio de 1618, puede consultarse en: AGS, PE, leg. 321, quad. 20, *Autos en razón de la renta y sustento de los locos inocentes del hospital real de Granada, y lo que se pidió al cabildo de ella para que ayudase a su sustento.*

en ella, los inocentes eran acogidos y hospedados en esas fechas en la casa llamada de San Lázaro, que estaba en ruinas y no disponía de «aposeamientos convenientes»; sus asilados tampoco recibían la limosna de maravedís convenida a cuenta de la recaudación de los habices. Justo para remediar la referida situación, y en consideración a la «merced» divina ofrecida a los Reyes Católicos por la conquista y por «conuertirse mucha parte de los moros» del Reino, la Carta ordenó librar al veinticuatro Gonzalo de Medrano 210.000 maravedís para que, de consuno con el cabildo municipal, se procediera a reparar la mencionada Casa o a edificar otra en otro lugar si se considerara necesario, y concedió un juro de heredad de 150.000 maravedís anuales situado en la renta de habices de la ciudad y su tierra, que habría de abonarse desde el 1º de enero de 1526 al mayordomo de la propia Casa para financiar la susodicha reparación y la asistencia y el mantenimiento de los inocentes, esto es,

«curar y alimentar y proveer de las cosas neçesarias [a] los inocentes y los capellanes y físico y çirujano y offiçiales y seruidores que en ella ouiere de aver».

Asimismo, ofreció la administración de la Casa al propio cabildo municipal, aunque reservó a la Corona su «patronazgo» y de forma destacada la facultad de realizar «visitas», y le asignó las tareas que tendría que realizar: nombrar los ministros y oficiales de la misma, que recibirían posteriormente la oportuna confirmación regia, decidir el número y las condiciones de las personas enfermas que habrían de ser alojadas, llevar la cuentas de la institución, proveer el oficio de una misa diaria, preparar las preceptivas ordenanzas, que serían igualmente sancionadas en la corte, y vigilar que los inocentes fueran «bien curados y proueidos» de todas las cosas necesarias para la «salud y la guarda de sus personas» (que «aya las prisiones y adereço que sean menester»). A este respecto —se precisaba—, el mayordomo y los oficiales deberían asegurarse de que se comprasen, guisasen y aderezasen «las viandas y mantenimientos» más adecuadas para el «remedio de sus enfermedades» («hormigos» y otros alimentos necesarios), vigilar la visita diaria de sus «cámaras y aposentos» (hacer «sacar las inmundicias» y hacerlos «echar y levantar» en los momentos oportunos) y ofrecerles los vestidos convenientes y más adaptados a las particularidades de las estaciones

(semanalmente habría de garantizárseles «camisas limpias y aderezadas de las roturas»).

Como podemos apreciar, las disposiciones de la anterior Carta de Privilegio reflejan una actitud muy positiva respecto a la suerte de los locos e inocentes mantenidos al cuidado del cabildo municipal. Se sostenía, en efecto, que la locura —probablemente considerada como una enfermedad somática— podría ser aliviada mediante una alimentación apropiada y la indicación de algún remedio específico, en particular los referidos hormigos —una mezcla de ceniza y azogue—, e incluso el propio castigo corporal (30).

El proceso de anexión de la Casa de los Inocentes por parte del Hospital Real tomó, sin embargo, una forma definida apenas pasados dos años de la promulgación de la citada Carta de Privilegio de 2 de noviembre de 1525 y en su preparación y diseño jugó un papel nuevamente decisivo el oficial regio Francisco Romero (31). Según se señaló en una Cédula Real librada en Toledo el 23 de diciembre de 1528, dirigida a las máximas autoridades de la ciudad, obispo de Mallorca y presidente de la Audiencia don Rodrigo de Mercado, conde de Tendilla y capitán general del Reino marqués don Luis Hurtado de Mendoza, y pesquisidor y juez de residencia don Francisco Romero, y al alcaide y mayordomo del Hospital Real, Juan Vélez de Medrano, dicho proceso se había desarrollado de la forma siguiente (32): al tiempo que el emperador partió de la ciudad «quedó acordado que se edificase en ella

(30) Sobre dicha consideración y sobre el mencionado tratamiento, véase SAEZ, nota 8, pp. 159-164. «Hormigos» u «hormiguillos» bien podrían ser un guisado compuesto de «avellanas» y «pistos». AGS, PE, leg. 321, quad 5.º. *Sobre el recibir los enfermos para la cura de la primavera deste año y sobre la provisión de las cosas necesarias para ello*, fols. 10-14 (1617).

(31) La actuación de los oficiales regios como elementos de pacificación y como agentes dotados de poderes para dirigir y orientar la toma de decisiones en las ciudades ha sido destacada por ASENJO GONZÁLEZ, María. Las ciudades. In: José Manuel Nieto Soria (ed.). *Orígenes de la Monarquía Hispánica: propaganda y legitimación (ca. 1400-1520)*, Madrid, Dykinson, 1999, pp. 105-140 (pp. 121-123).

(32) Dicha cédula se halla reproducida en: *Autos en razón de la renta y sustento de los locos inocentes...*, nota 29.

una casa para inocentes», a cuyo efecto se ofreció la suma de maravedís y el juro conocidos; posteriormente, sin embargo, se había tenido en cuenta la opinión de «algunas personas que tienen buen çelo y piedad de remedio de los dichos inocentes», que propugnaron por su mayor utilidad y provecho que los mismos se recogiesen en un «quarto» del Hospital Real, puesto que procediéndose así —según argumentaban— se actuaría con más premura en su asistencia («el edificio de la dicha casa se acabará tarde para su recogimiento en otra parte») y ellos «estarían mejor seruidos e tratados e a menos costa» al poderse utilizar el servicio de los oficiales del propio hospital y emplear el ahorro producido en su misma «sustentación». En la fecha —se proseguía en la citada cédula—, a fin de que «en esto se proueyesse con deliberación e acuerdo» y atendiendo a «lo que más conuiene al seruiçio de Dios y remedio e apiadamiento de los dichos inocentes», se ordenaba convocar a una junta a las citadas personalidades y a dos o tres regidores elegidos por ellas mismas para que dispusieran lo más conveniente y remitieran la propia resolución adoptada. Este resumen de los acontecimientos producidos viene a confirmar el golpe de mano que en esos días estaban realizando las principales autoridades del Reino de Granada en perjuicio del cabildo municipal.

En efecto, a partir de ese momento los acontecimientos se precipitaron. La citada cédula les fue comunicada a sus destinatarios el día 27 de enero de 1529. El día siguiente éstos ya tuvieron redactada la respuesta (33). Aunque «la çiudad a fecho edificar parte della [la Casa de los Inocentes] y pretenden derecho a la acabar y usar de la dicha administración» —argumentaban—, resulta absolutamente conveniente por los motivos aludidos en la propia cédula «yncoorporalla» al Hospital Real, y encomendar la administración del establecimiento a dos de sus actuales visitadores (oidor más antiguo en la Chancillería y capellán mayor de la Capilla Real) y a otros dos «regidores» de la ciudad nombrados anualmente por el propio cabildo municipal; procediéndose de ese modo —convenían—

(33) Un traslado de dicho escrito puede consultarse en la cédula citada en la nota anterior.

«el dicho hospital será muy más aprouechado, favoresçido y deffendido, por estar a cargo y en administración de todos los que gouiernan en la çidad».

Y, al tiempo —concluían—, ésta podría servirse de la correspondiente merced real para utilizar el edificio en construcción en su propio «provecho».

Las máximas autoridades del Reino habían apostado de manera clara por la consecución de un determinado consenso entre los distintos grupos de poder locales. En la práctica, la concordia significaba reunir las instituciones y constituir una dirección con representación de las administraciones implicadas. La corona aceptó la propuesta y actuó en consecuencia librando la referida Cédula de 4 diciembre de 1529 que ordenaba el internamiento de los inocentes en el Hospital Real.

Sea como fuere, la ciudad levantó el correspondiente recurso de súplica, ante el Rey y su Consejo de Justicia, contra la cédula anteriormente citada (34). Por su parte, los visitadores y el mayordomo del hospital solicitaron la libranza de una sobrecédula que ratificara la decisión adoptada. A juicio de uno de ellos, el capellán mayor bachiller Ortiz de Zárate, a la sazón inquisidor apostólico del Tribunal granadino (35), aunque las autoridades municipales habían alegado motivos de «poca inportançia y peso», dicha sobrecédula estaría sobradamente justificada, habida cuenta de que la pretendida absorción sería una «obra muy meritoria para el bien de los pobres», y muy provechosa para el hospital, pues —añadía—, siendo éste «pobre de dote», utilizaría los 150.000 maravedís en disputa «para poblar la casa de gente y servidores» (36). De una forma más o menos terminante, la motivación económica se situó como podemos apreciar en un primer plano. El ruego fue rápidamente satisfecho: una cédula real expedida por la Reina el 10 de marzo de 1530 y dirigida a la ciudad aceptó el parecer de dichos

(34) AGS, C y S Reales, leg. 46, fol. 647 (infchado).

(35) Desde su instauración con carácter permanente el 7 de diciembre de 1526, véase GIL SAN JUAN, J. La Inquisición de Granada: visita a Málaga y su comarca. *Baetica*, 1978, 1, 313-336, p. 314.

(36) AGS, C y S Reales, leg. 46, fol. 644 (infchado).

visitadores y reiteró lo mencionado en la precedente (incluida una mención a la utilización de los propios asilados para el servicio del hospital), y, al tiempo, redujo la participación del concejo en la visita y administración de la «casa de los inocentes» a la presencia de un solo veinticuatro; asimismo, se ordenó que el corregidor junto a dos veinticuatro, el presidente de la Chancillería y los visitadores del Hospital Real eligieran aposento y ordenaran realizar las obras de acondicionamiento necesarias para recoger a los mencionados inocentes (37). Por su parte, las autoridades municipales mantuvieron la firmeza en su oposición a los cambios y en carta redactada el 31 de marzo de 1531 pidieron la revocación de las mencionadas disposiciones, tomadas exclusivamente —según decían— a iniciativa de los oficiales del hospital (38). Para fundamentarla utilizaron los siguientes argumentos: 1.º, la ciudad había comenzado a edificar con el debido respaldo legal y «con acuerdo e parecer de médicos sabios y de espiriencia» una «casa muy principal con su iglesia» para «remedio» de los inocentes, y había gastado ya 2.000 ducados; 2.º, dicha casa, ubicada en la céntrica puerta de Bibarrambla, era un «lugar muy sano» («en todas las otras çibdades del Reyno están las casas de los inoçentes apartadas de los ospitales»

(37) Se trata de una copia realizada el 19 de septiembre de ese mismo año, siendo mayordomo del hospital Francisco de Zamora, *Libro de Hacienda...*, nota 12, fols. 58-59.

(38) AGS, CC, 204-17. Cabe señalar a este respecto que los promotores de la anexión también consideraron el hospital como patrimonio corporativo y fuente de futuras clientelas. Una cédula de la reina librada el 17 de enero de 1530 parece corroborar este hecho: en ella se dio curso a la petición realizada por Sebastián de Zurita, capellán y cantor de la Capilla Real, para que se recibiera a su hermano, antiguo «hombre de armas», en el hospital; la justificación aducida tuvo el siguiente tenor: los Reyes Católicos habían mandado habilitar una «pieça» para recibir a personas «mentecatas y faltas de juicio», y su hermano «está enfermo de la dicha enfermedad»; la petición fue atendida por la reina, véase, Biblioteca Universitaria de Granada, Sala A, Estante 8, nº 246, fols. 39 y vlto, Para que los Visitadores, e Diputados, e Mayordomo del Hospital Real de Granada, que Sebastián, um hermano de Zurita, Cantor de V. Magestad. In: *Constituciones del Hospital Real que en la ciudad de Granada fundaron los señores Reyes Católicos Don Fernando y Doña Ysabel (...), impresas segunda vez, por mandado de los señores de la Junta del dicho Hospital Real*, Granada, Imprenta Real de Francisco Sánchez, 1671.

—precisaban—) y muy conveniente, tanto para los enfermos (podrían ser visitados y socorridos con limosnas) como para la ciudad (para su «hornato e nobleçimiento»); 3º., la medida ordenada causaría un gran «perjuizio e disfavor» a la ciudad (39).

No hubo, sin embargo, vuelta atrás. Con fecha 4 de abril de 1535 fueron trasladados y colocados bajo la custodia de Francisco de Zamora un total de ocho inocentes (seis hombres y dos mujeres) anteriormente alojados en la casa aldeaña a la puerta de Bibarramba (habrían de dárseles las raciones que el médico ordenara, y éste habría de curarles y el resto de oficiales servirles) (40). Una nueva cédula real librada el 20 de mayo de ese mismo año ofreció el amparo debido al traslado realizado, ordenó la incorporación de un veinticuatro, nombrado anualmente por el concejo, como visitador del hospital y donó a la ciudad el edificio inicialmente destinado a la custodia de los inocentes para que realizara otra «obra pública» (41).

Las razones sanitarias y urbanísticas interpuestas por las autoridades locales habían sido desoídas nuevamente; se aceptaron en cambio las alegadas por los promotores de la centralización: de dicha reunión —según se reiteró en esta última cédula— resultaría una «cosa grande e ynsigne», pues concurrirán allí «muchos enfermos e inocentes» sin causarse perjuicio a su «salud y convalecencia» o a la propia ciudad, y «habrá más rentas».

(39) A finales del año anterior, el jurado Francisco Arias Mansilla había elevado una petición, en nombre de la ciudad, basada en los mismos argumentos (el Hospital Real —se decía en ella— «es el más seco lugar de la çibdad y extramuros della, lo qual dizque es muy contrario para la convalencia y sanidad» de los inocentes); recojo la información y la cita de LÓPEZ GUZMÁN, nota 17, p. 225.

(40) Fueron los siguientes: Bartolomé de Villafuerte, Asensio Martínez, Sebastián de Peralta, fray Juan, Juan Algoderero, Ginés Martínez, Ysrael de Colmenares, Ysrael León, *Autos en razón de la renta y sustento de los locos inocentes ...*, nota 29. Es un auto reproducido el 19 de junio de 1618. MARTZ, nota 3, retrasó seis años la fecha del traslado, p. 52.

(41) Véase una copia de dicha cédula en AGS, PE, leg. 165, *La dicha ciudad de Granada sobre la cassa de locos questá junto all rrastro*.

Tan contundente modo de proceder —la incautación del juro de heredad forzando la opinión contraria del cabildo municipal— pudo tener una doble motivación: darle nuevos visos a la proclamada *grandeza* y suntuosidad de la edificación Real, y extender las competencias y representación de la Chancillería y la Capilla Real, dos de las instituciones que mejor simbolizaban —en el doble ámbito político y religioso— el poder de la Corona (42).

3. *LOS OFICIALES DEL HOSPITAL REAL*

El refundado Hospital Real granadino abrió sus puertas con la decidida intención de prestar asistencia médica. Su mayordomo interino Francisco Romero ya lo anunció en 1526, poco antes de producirse ese acontecimiento: «la yntinçión que por el preuilegio parece tuvieron los Reyes Católicos de ynstituyr el dicho ospital fue para curar enfermos y no para dar raçiones» (43). Aunque muy probablemente había confundido de manera premeditada la referencia —las cláusulas del referido privilegio expedido en 1504 sólo obligaban a dar la consabida limosna de pan y maravedís—, Romero estaba en lo cierto al señalar la muy temprana identidad curativa del Hospital Real emplazado extramuros. La carta de nombramiento de boticario de Charles de Ripa, expedida por la reina doña Juana el 24 de diciembre de 1513, así lo indica (44): su elección —se exponía allí— había estado motivada por cuanto tenía que haber un «boticario» que tuviera el «cargo de dar las mediçinas y otras cosas de la botica necesarias» para los enfermos que fueran recogidos; asimismo, se había confiado en su «abilidad y buenas letras» y se le había compensado por «algunos serviçios» prestados. Como pago —se proseguía en la citada cédula—, se le habría de dar el

(42) La presencia dominante del espacio público, símbolo y materialización de la nueva ideología estatal, habría generado tensiones que fueron desactivadas en beneficio del propio Estado; así ha concluido FÉLEZ LUBELZA, nota 23.

(43) Véase *Informe de Francisco Romero*, nota 18, fol. 649.

(44) Dicha provisión aparece reproducida en otra cédula de Doña Juana librada en Zaragoza el 4 de noviembre de 1518, que daba confirmación, a petición del propio de Ripa, a la anterior, AGS, CC, 169-135.

«salario y preçios» correspondientes a las medicinas y tareas que fueran establecidos en las futuras constituciones del hospital, el cual sólo habría de surtirse de sus medicinas y acudir exclusivamente a sus servicios. Hasta tanto acabara de edificarse —se concluía—, de Ripa podría emplearse en el Hospital de la Alhambra. Este establecimiento habría tenido, por tanto, desde esas fechas un estatuto de provisionalidad.

Cuando el hospital refundado abrió sus puertas en 1527 quien servía de boticario era, no obstante, su yerno, Cristóbal de Salcedo, a quien de Ripa había intentado traspasar el oficio mediante el trámite de su renuncia condicionada. La pertinente probanza, ordenada por cédula real de 27 de enero de 1524, fue realizada en el mes de octubre de ese mismo año a través de la realización de un interrogatorio a los testigos convocados ante el capellán mayor de la Capilla Real Pero García de Atienza. Muy particularmente, se quiso acreditar que Salcedo era «ábil y suficiente», «exercitado en su ofiçio», «diligente», que tenía reputación en la ciudad, que dispondría de las «medeçinas e otras cosas neçesarias», y que no haría peligrar la vida de ningún enfermo (45). Los testigos, la mayoría sanadores (46), avalaron la idoneidad del aspirante y coincidieron en asignarle otros méritos: había atendido las casas del conde de Tendilla y el marqués de Mondéjar (y de otros caballeros) y, asimismo, tenía botica pública en la Alhambra y cargo en su hospital desde hacía ocho o nueve años (47). Desconozco si Salcedo obtuvo la carta de nombramiento. En todo caso, con el traspaso probablemente

(45) La Carta de renuncia, la Cédula y la prueba realizada en: AGS, CC, 169-135.

(46) Declararon los boticarios Cristóbal Rodríguez, Rodrigo de Tapia y Juan Torres (o Fuentes), los médicos, bachilleres Pero Ortiz y Antonio de Arévalo y licenciado Escobar, el capellán del hospital de la Alhambra Francisco de Guzmán, el capitán Antón Palomino y el veinticuatro Lázaro de Peralta.

(47) A este respecto, el capellán Francisco de Guzmán precisó que desde ese establecimiento sólo se acudía a su botica porque todos los médicos que lo habían visitado mostraron gran satisfacción ante «su habilidad e suficiencia». Por su parte, el físico bachiller Antonio de Arévalo respaldó la solvencia de Salcedo para hacerse con ese cargo —e incluso con otro de mayor fuste—, pues no en balde —precisaba—, habían pasado por su «mano» todas las «cosas» indicadas y «ordenadas» por los físicos doctores Mexía y Montana, entre otros, para «la salud de los enfermos» de las casas nobiliarias mencionadas.

se habría pretendido cambiar su situación de interinidad, quizás acuciosos —renunciatario y renunciante— por la proximidad con que se atisbaba la reunión de los Hospitales Reales (48).

La presencia de Salcedo en el Hospital Real extramuros no fue en modo alguno un hecho fortuito ni tampoco aislado. Como he señalado antes, el mandato de refundación de 1526 aseguró mediante la correspondiente cédula real la incorporación a las nuevas dependencias del capellán y los oficiales que curaban y cuidaban en el clausurado de la Alhambra. Salcedo fue acompañado en ese trance por el capellán Francisco de Guzmán, el físico y cirujano bachiller Antonio de Arévalo, las enfermeras Catalina de Salazar y Catalina Sánchez y por Álvaro de Prado —que luego sería despensero y enfermero— y su mujer. Salvo el antiguo mayordomo y despensero Mateo de Jaén, que lo intentó sin éxito, todos los oficiales y ministros del hospital de la Alhambra lograron el traslado (49). Empero, su acomodo no estuvo libre de sobresaltos en todos los casos. En esas fechas venía prevaleciendo entre los administradores del hospital una opinión muy crítica respecto al sistema vigente de provisión de los oficios mediante cédulas de nombramiento expedidas por el monarca, justo el tipo de título exhibido por dichos oficiales. Pero García de Atienza, Francisco Romero y Domingo de

(48) El propio Salcedo precisó en octubre de 1530 que, desde 1515, él era el oficial que suministraba «las medecinas que son menester para los enfermos» del hospital; «estava» en el hospital «los más días de continuo» para «saber lo que hera menester de su ofiçio», véase AGS, CC, 200-70. Salcedo gozó de una holgada posición económica. En 1526 pidió merced real de las «casas de aposento» ubicadas en la Alhambra que había recibido de su suegro, el boticario Luis Fernández, quien a su vez las obtuvo del Conde de Tendilla tras la conquista de la ciudad; quería repararlas y ampliarlas; obtuvo un dictamen favorable, AGS, CC 179-68. Al parecer, había enviudado y vuelto a contraer nupcias emparentándose con otro boticario.

(49) Según el capellán Domingo de Tolosa, Mateo de Jaén había sido despedido en torno a 1521 por los visitadores García de Atienza, Gonzalo de Medrano, Cristóbal de Toro y el prior de Santa Cruz; posteriormente consiguió una cédula favorable a sus intereses, mas el proceso judicial subsiguiente ratificó el antiguo «despedimiento», AGS, C y S Reales, leg. 10, fols. 176 y 172. La exigüa información relativa a Álvaro de Prado y su mujer procede de: AGS, Cámara de Castilla, Visitas, leg. 2748, *Visita al Hospital Real de Granada*, y C y S Reales, leg. 10, fol. 187.

Tolosa fueron de esa opinión y en distinta ocasión manifestaron por separado su predilección por un método que les diera una mayor discrecionalidad en el proceso de selección de los empleados del hospital (50). Los casos del capellán Francisco de Guzmán y el físico Arévalo, y el trámite de la sustitución de la enfermera mayor Catalina Sánchez informan con claridad sobre ese cambio de actitudes y las circunstancias asociadas, y, al tiempo, ilustran sobre el carácter y los contenidos de sus respectivos oficios y sobre la clase de asistencia desplegada en el hospital.

Guzmán, capellán del hospital de la Alhambra desde 1512 por provisión del Rey Católico (51), sólo logró estabilizar su situación en el nuevo establecimiento pasados cuatro años del traslado, tras protagonizar un largo contencioso que cuestionó sus antiguos privilegios. Según su propio testimonio, ofrecido en torno a 1530, en aquel hospital había sido «tan reço» que «no tenía respeto sino a Dios y al bien» de la institución (52). En las nuevas dependencias realizó un plante —se encomendó exclusivamente a sus tareas espirituales— al ver rebajada su posición y jerarquía (a consecuencia —precisaba— de la intromisión de un criado del oidor visitador Cristóbal de Toro, el despensero Álvaro de Prado, que «no está proveydo por su magestad sino por favor» y ha mantenido en el hospital «de la hacienda de los pobres» a dos o tres personas que ni son «familiares» ni sirven en él, y de la animadversión personal del propio oidor (53); incluso el capellán mayor de la Capilla

(50) Véanse, respectivamente, AGS, CC, 169-135, C y S Reales, leg. 46, fol. 654 y leg. 10, fol. 176.

(51) Según los testimonios del boticario Cristóbal de Salcedo y del barbero Gerónimo de Palomares recogidos en 1530, AGS, CC, 200-70. En una declaración efectuada en 1544, Guzmán afirmó que había ejercido «por retor e veedor» del hospital «treinta y quatro años a esta parte»; justo, según parece, el mismo tiempo en los dos hospitales, véase AGS, PR, 25-71, *Información sobre cosas tocantes al Hospital y Capilla Real de Granada hecha por el arzobispo. Año 1544*.

(52) AGS, C y S Reales, leg. 10, fol. 187.

(53) «No me tiene buena intinçion y me haçe mal tratamiento y vivir en mucha necesidad quitándome lo mio»; de hecho, los otros dos visitadores —proseguía en el mismo escrito— «no osan haçer más de lo que él quiere y con él se me disculpan», *ibid.* De Toro también había colocado a un enfermero, Francisco de

Real bachiller Ortiz de Zárate llegó a mandarle —remachaba en otro escrito— «que sea cura en quanto al trabajo, y en quanto al provecho del cargo que se dexa para quien él quisiere» (54)) y no ser aceptada su petición de una ración «de pan e vino e carne» como compensación al acrecentamiento de su dedicación (asistía a «treinta o más enfermos» cuando antes no solía prestar servicio a «más de doze o catorce», y además de administrarles diariamente la eucaristía, estaba presente durante sus comidas y tomaba la «cuenta» del gasto realizado (55)). A finales de 1531, tras la conclusión de las pertinentes «probanzas», realizadas a instancia suya y de los propios visitadores (una de ellas dirigida por el oidor de Toro), consiguió una gratificación de un cáhiz de trigo y 3.000 maravedís anuales como suplemento a su antigua «quitação» de 15.000 maravedís (56). A partir de ese momento, su situación tendió a normalizarse. Un testimonio suyo realizado en 1540 incluso eliminó ese desdichado episodio de su biografía hospitalaria: desde hacía trece años —señalaba— venía sirviendo en solitario en el Hospital Real a 35 enfermos, ocho o diez inocentes, y diez o doce oficiales gozando del favor de los visitadores: «demás de dezir misa todos los días y confesar y administrar los santos sacramentos a los enfermos», le habían encargado las tareas de «veedor y retor de toda la casa», esto es —precisaba—, debía

Morata, en 1529 (trabajó durante dos meses), AGS, CC, 200-70. Nuestro oidor, una «persona temerosa de Dios y justo y no amigo de malos», según el Conde de Tendilla, había sido inculcado con ocasión de la visita realizada a la Chancillería granadina a inicios de 1522 por don Francisco de Herrera, capellán mayor de la Capilla Real de Toledo, de ser «amigo de su voto» y de favorecer a uno de sus criados, y apercibido por otras faltas menores, véase GALÁN SÁNCHEZ, A.; PEINADO SANTAELLA, R. G. Los jueces del Rey y el coste de la Justicia: Prosopografía y Presupuesto de la Real Chancillería de Granada (1505-1525). *In: TOMÁS Quesada. Homenaje*, Granada, Universidad de Granada, 1998, pp. 280, 290 y 295.

(54) AGS, C y S Reales, leg. 10, fol. 188: aquí precisa el maltrato a que se le sometía en las nuevas dependencias, sin otra justificación, a su entender, que el no querer «estos señores [los visitadores] que nadie sea proveydo por Su Majestad».

(55) AGS, CC, 200-70.

(56) AGS, CC, 210-71. Según reconoció el capellán mayor Alonso de Rojas en 1544, Guzmán obtuvo finalmente una ración de carnero, pan y vino, AGS, PR, 25-50, *Memorial de Alfonso de Rojas recomendando para el cargo a Juan de Herrera*.

estar «presente a las comidas y çenas y gastos de los enfermos y inocentes», y durante la «visitación del médico y administración de las medicinas»; asimismo, había de tomar diariamente las cuentas del hospital y supervisar el reparto del pan de la limosna y el resto de actividades de la casa (57). Al parecer realizaba los mismos cometidos que unos años atrás en el Hospital de la Alhambra.

En todo caso, según el testimonio de su sustituto Diego López de Puebla, recogido en marzo de 1545, nunca hubo presentación de «benefiçio ni capellanía» con aplicación o «elección» de «bienes profanos» en el Hospital Real, sino que sólo por «previllegios» de los Reyes Católicos y provisiones y cédulas reales se había concedido a los visitantes la facultad para «proveer y quitar clérigo o clérigos de misa» que realizasen los mencionados oficios religiosos con el salario que a ellos les pareciese (58).

Por su parte, la enfermera mayor Catalina Sánchez, hermana del antiguo mayordomo del hospital de la Alhambra Mateo de Jaén, viuda, que había servido en ese establecimiento con quitación de 3.000 maravedís de salario anual y ración otorgados por cédula del Rey don Fernando de 22 de marzo de 1511, y sustituido a Catalina de Lezcano, cuñada de dicho mayordomo, cuando ésta contrajo matrimonio (a su vez, esta otra Catalina había ocupado el oficio dejado por su propia hermana y esposa de Mateo de Jaén), presentó el 26 de octubre de 1530 una carta de renuncia a su oficio vinculada al traspaso del mismo a su sobrina Francisca de la Çirda, hija del citado Mateo y, a su entender, persona «ábil e suficiente», que ya lo había ejercido con anterioridad (59). En

(57) AGS, C y S Reales, leg. 10, fol. 190. Acerca del contencioso protagonizado por Guzmán y sobre la actividad religiosa desplegada en el hospital, véase VALENZUELA CANDELARIO, José. *Cura de almas y caridad en el Hospital Real de Granada (1526-1580)*. *Chronica Nova*, 2003-04, 30 (en prensa).

(58) Así se refiere en una provisión fechada en 20 de marzo de 1545, véase ADPG, *Reales Cédulas relativas al Gobierno y Administración del Real Hospital*, lib. 6964, fols. 289-290.

(59) Sendas copias de la mencionada cédula real, donde se señalan los cambios referidos, realizadas, respectivamente el 25 de octubre de 1530 y el 14 de julio de 1531, pueden ser consultadas en: AGS, CC, 200-70 y CC, 205-46. Su carta de renuncia en: AGS, CC, 200-70.

escrito fechado el 14 de julio de 1531, reiteró su renuncia bajo esos mismos términos, motivándola además en su interés por salvaguardar «el buen tratamiento del dicho ospital e enfermos» (60). Aún no transcurridos veinte días, Catalina falleció (61). La investigación relativa a los méritos de la candidata se realizó el 22 de agosto de ese mismo año ante el alcaide mayor de la Alhambra y fue recopilada a partir de un «pedimento» preparado por su marido, Lope de Medina, despensero del marqués de Mondéjar, y el preceptivo interrogatorio realizado a los testigos convocados. Aquél había precisado que las circunstancias familiares determinaron que la susodicha Francisca se hubiera criado en el hospital, donde también había «residido» y «servido», lo cual la hacía naturalmente idónea para ocupar el puesto vacante; los testigos, Francisco Guzmán, Cristóbal de Salcedo y Juan de Motealco, capellán, boticario y barbero, respectivamente (los dos primeros en los Hospitales Reales), ratificaron la información ofrecida sobre la candidata (62). Aparentemente la diligencia del traspaso parecía bien encaminada: por cédula real de 10 de septiembre de 1531 se encomendó a los visitantes comprobar la veracidad de los extremos señalados en la investigación y efectuar el preceptivo nombramiento (63). Sin embargo, apenas pasado un mes, y realizadas las oportunas pesquisas, los visitantes presentaron un dictamen contrario a la aspirante. La extraordinaria importancia de las tareas asistenciales asociadas a dicho oficio —alegaban en su escrito— exigían que lo desempeñara una persona tan hábil y experimentada como lo había sido la fallecida Catalina Sánchez. No en vano —precisaban—, la futura enfermera habría de asistir de manera permanente a los enfermos («de noche y de día con las enfermas»), «aderezar» unguentos y medicinas y curar llagas, ocuparse de la despensa, e, incluso, supervisar la preparación de las comidas y la colada de las ropas de los enfermos. Sin embargo —concluían—, la candidata era «persona moça

(60) AGS, CC, 205-46.

(61) Dicha noticia se dio en otro escrito que carece de firma y que contiene la petición de hacerse con el oficio realizada por la aspirante, que, a la sazón, presentaba el título otorgado a su tía, AGS, CC, 205-46.

(62) AGS, CC 205-37.

(63) Una copia de dicha cédula en AGS, CC, 203-27.

e de flaca conplisión e syn yspirencia del tal ofiçio», y estaba casada, por lo que no produciría ningún «provecho» al hospital (64). Sendos escritos redactados por Cristóbal de Toro y Juan Ortiz de Zárate, fechados en 23 de octubre y dirigidos a Juan Vázquez de Molina, secretario de la Emperatriz, reiteraron esa conclusión. El capellán mayor afirmó concretamente que por lo que tocaba «al buen regimiento de pobres llagados y apasionados de dolores de bubas y su continuo apiadamiento», les pareció «graue detrimento» haber hecho otra cosa que no fuera rechazar la referida petición (65). El muy valorado perfil del oficio de enfermera ideado por los visitadores —mujer robusta, con experiencia y sin ataduras familiares— guarda plena correspondencia con la consideración social reservada al trabajo de las mujeres a lo largo de la Edad Moderna: de acuerdo con la asociación establecida entre el genero femenino y la condición de servidumbre, las tareas asistenciales hospitalarias habrían sido conceptuadas como una pura extensión del trabajo doméstico (66). Ello, sin embargo, no implicaba en modo alguno que a ojos de las autoridades, la utilidad social de las mujeres mayores no pudiera ser más valorada que la de los hombres de edades similares (67).

(64) Sobre todo porque siendo casada y «persona harto moça» no podrá apartarse de su marido, que mora en la Alhambra; incluso sospechaban que ella sólo quisiera ejercer dicho oficio unos días para traspasarlo pronto a otra persona, AGS, CC, 200-70.

(65) Nota anterior.

(66) Véase PERRY, Mary Elizabeth. Las mujeres y el trabajo curativo en Sevilla, siglos XVI y XVII. *In: El trabajo de las mujeres: siglos XVI-XX. VI Jornadas de Investigación Interdisciplinaria sobre la mujer, 2-3 de abril de 1987*, Madrid, Universidad Autónoma, 1987, pp. 40-50. Asimismo, GRAÑA CID, María del Mar; AL-MUDAYNA, A.C. Apuntes en torno al trabajo de las mujeres en el campo de la asistencia social durante la Baja Edad Media. *In: María Dolores Ramos Palomo; María Teresa Vera Balanza (eds.), El trabajo de las mujeres. Pasado y presente. Actas del Congreso Internacional del Seminario de Estudios Interdisciplinarios de la Mujer*, Málaga, Diputación Provincial, 1996, vol. 2, pp. 223-236, quienes sólo encuentran menciones de «enfermera mayor» en hospitales dedicados en exclusiva a mujeres (p. 233).

(67) Al menos en Norwich durante la segunda mitad del siglo XVI en su refundado hospital, PELLING, Margaret. Old age, poverty, and disability in early modern Norwich: Work, Remarriage, and other expedients. *In: M. Pelling; R. M. Smith (eds.). Life, death, and the elderly. Historical perspectives*, London, Routledge, 1991, 74-101 (p. 84).

La fortaleza mostrada por los visitantes en la defensa de sus criterios y la propia contundencia de sus actos contaron en última instancia con el respaldo de la autoridad central. Una cédula real fechada en 11 de septiembre de 1531, librada en respuesta a una comunicación previa elevada por ellos mismos, recogió sus argumentos favorables a la autonomía local en la selección del capellán y el conjunto de oficiales del hospital (la provisión real de «títulos perpetuos» merma la asistencia prestada a los enfermos, que «no son tan bien curados ni servidos como sería justo», según se rememoraba en la propia cédula) y su correlativa súplica (que tales oficiales fueran «admovibles»), y, en consecuencia, se les había concedido «licença e facultad» para «despedir» a cualesquier persona u oficial que no cumpliera con su obligación, y sustituirles siempre que fuera preciso, sin ser óbice para actuar de ese modo los títulos reales que pudieran tenerse de dichos oficios. El uso de dicha merced estaría en vigor —se concluía en la citada cédula— hasta tanto concluyeran las obras del hospital y se ordenasen sus constituciones de gobierno (68). Con independencia de su aplicación efectiva, la delegación de las referidas competencias también habría tenido el efecto de estrechar las subordinaciones clientelares existentes en el establecimiento.

El físico y cirujano bachiller Antonio de Arévalo no protagonizó ningún enfrentamiento con los visitantes, aun cuando, como el capellán Guzmán, también solicitó (a mediados de 1531) un incremento de su salario (él percibía 6.000 maravedís anuales), alegando, al igual que aquél, la ampliación de la cobertura asistencial producida en el hospital. Desde que se trasladó hacia cuatro años al nuevo establecimiento —argumentaba Arévalo en su escrito de súplica— servía y trabajaba «doblado de lo que lo había hecho en el de la Alambra», concretamente había pasado de asistir a doce enfermos, de ordinario, a hacerlo a un número de veinticinco o treinta por término medio (69). Los propios visitantes Cristóbal de Toro y Ortiz de Zárate, en escrito fechado el 7 de octubre de ese año, avalaron dicho testimonio y precisaron el tipo de

(68) Una copia de la misma puede consultarse en *Libro de Hacienda ...*, nota 12, fols. 46 vltto-47.

(69) AGS, C y S Reales, leg. 10, fol. 182.

asistencia que el bachiller venía prestando en las dependencias del hospital (70): Arévalo sólo curaba enfermos del «mal de las bubas», y lo hacía con «agua del palo» y, en ocasiones, «con purgas», y si tenían llagas, las curaba con toda «diligencia e cuidado». Sin embargo —añadían—, su labor había recibido tiempo atrás alguna crítica por parte de los enfermos (se quejaban de su tardanza al acudir al hospital y de que no realizara siempre personalmente la cura de las llagas y la encomendara a algún enfermero), cuya autenticidad había sido reconocida por los propios oficiales. A este respecto, los visitantes informaban que ellos mismos le habían amonestado y exigido el cumplimiento de esa obligación. El bachiller trataba, por tanto, las «bubas» —posiblemente el llamado mal francés— utilizando los medios habituales en los hospitales de incurables de la época: administraba guayaco o palo santo, con efectos considerados milagrosos por los contemporáneos, purgantes, y, en caso necesario, ungüentos o lociones, presumiblemente mercuriales, sobre la superficie de las llagas. La intención era eliminar, evacuar y destruir la materia morbífica induciendo la sudoración y la abrasión de la herida (71).

Sea como fuere, la condición de oficial visitante del físico y cirujano Arévalo, que probablemente obstaculizó el logro de su reivindicación económica (desconozco si obtuvo la prima solicitada), acarreó que una buena parte de la asistencia curativa recayera en manos de los enfermeros y las enfermeras, los únicos sanadores que, al igual que el capellán, pernoctaban en el hospital. La participación de algún otro empleado, singularmente la del barbero Gerónimo de Palomares, quien, según su propio testimonio, había acudido «muchas veces» al hospital a «san-

(70) *Ibid.*

(71) Con la madera de guayaco, traída a la península desde América, se procedía habitualmente del siguiente modo: se hervía el serrín en agua; se obtenían tres productos: la resina (utilizada como polvo seco sobre la herida), una primera solución —el agua del palo propiamente dicha, suministrada durante la cura a intervalos regulares—, una segunda solución tras un nuevo hervido (ofrecida durante las comidas), véase ARRIZABALAGA, Jon; HENDERSON, John; FRENCH, Roger. *The Great Pox. The French Disease in Renaissance Europe*, New Haven, Yale University Press, 1997, pp. 187-189.

grar» y a realizar otras prácticas tocantes a su oficio (72), sólo habría sido complementaria. A la sazón, los enfermeros, dos hombres y dos mujeres, eran junto con el despensero, Álvaro de Prado, y una mujer encargada de la «linpieça e guarda de la ropa», los únicos sirvientes que en esas fechas recibían raciones diarias del hospital, lo cual constituía un complemento económico de enorme importancia (según los propios visitadores, el valor anual de una ración diaria de pan, vino y carne se estimaba en 20.000 maravedís (73)). Por otra parte, la preeminencia de la enfermera mayor en las enfermería estaba claramente determinada. En opinión de los visitadores, manifestada durante el otoño de 1531, dicho oficio era «ynportante e muy provechoso» para el tratamiento de la «enfermedad de bubas que allí se cura» (74); el salario que había disfrutado Catalina Sánchez, superior al de los otros enfermeros, ponía esa condición en evidencia.

Por el contrario, la clase de asistencia prestada a los enfermos inocentes no pareció requerir ningún tipo de conocimiento o pericia particulares (pese a la especificidad de los cuidados exigidos por la mencionada Carta de Privilegio de 2 de noviembre de 1525) (75). De hecho, fue un antiguo oficial de la casa, Francisco de Zamora, quien, con más de 60 años, ejerció de «mayordomo de los inocentes» desde la primavera de 1535, justo cuando éstos fueron recibidos en el hospital;

(72) AGS, CC, 200-70. Él mismo afirmó ser barbero del hospital Real por merced real concedida en 1525, cuando tenía 19 años, *Información sobre cosas tocantes al Hospital ...*, nota 51.

(73) Según el testimonio del enfermero Juan Ortega, los sirvientes disfrutaban de los siguientes salarios: el despensero Prado 6.000 maravedís y ración, la dueña, «que tiene cargo de la limpieza», 3.000 y ración, él mismo, nueve reales mensuales y ración, y el resto de enfermeros, seis reales mensuales y ración; la ración diaria se componía de 20 onzas de carnero, dos libras de pan, y medio azumbre de vino, AGS, CC, 200-70.

(74) *Ibid.*

(75) Nota anterior. Los inocentes formaron siempre un mundo aparte; su «patio» constituyó una dependencia ajena casi por completo al resto del hospital, FÉLEZ LUBELZA, nota, 20, p. 110; Según MARTZ, nota 3, los inocentes eran tratados en el Hospital Real granadino mediante azotes para expulsar los espíritus malignos, p. 40.

los visitantes, veinticuatro Juan Álvarez Zapata y prior de San Jerónimo fray Francisco de Baeza, le señalaron un salario anual de 10.000 maravedís y dos cáhizes de trigo, y la obligación de mantenerles «limpios y bien curados»; en septiembre de ese mismo año le acrecentaron la dedicación —«hazer labar a su costa la ropa de lienzo» de los inocentes— y el propio salario —con dieciocho cargas de leña anuales (76). Francisco de Zamora servía como «valletero de maça» en la Capilla Real y había sido «onbre de cámara de la Reina Católica» (77). Según su propio testimonio, había residido en el hospital desde que éste pudo ser habitado, y desempeñado en él distintos oficios, entre ellos el de limosnero: los capellanes mayores —manifestó en 1544— le consultaban por ser «persona que a tenido e tiene notiçia de los pobres y envergonçantes de la çibdad» (78); en septiembre de 1530 había sido mayordomo del propio Hospital Real (79).

Ningún oficial dirigió, sin embargo, el proceso de admisión y selección de los enfermos, una potestad que siempre fue ejercida por los visitantes, en particular por el capellán mayor de la Capilla Real y el oidor más antiguo de la Chancillería (80). El primero, cuando residía en el hospital, tenía la competencia exclusiva de repartir la limosna (81).

4. CONCLUSIÓN

La ciudad de Granada protagonizó desde la década de los años 1520 un proceso de centralización hospitalaria que afectó a las dos

(76) *Autos en razón de la renta y sustento de los locos inocentes ...*, nota 29. Es copia de un auto realizada el 19 de junio de 1618. El dato sobre su edad en: *Información sobre cosas tocantes al Hospital ...*, nota 51.

(77) Según se afirma, respectivamente, en sendas cédulas reales libradas el 27 noviembre de 1548 y el 24 de diciembre de 1519, *vid. Reales Cédulas ...*, nota 58, fol. 62 y AGS, C y S Reales, leg. 46, fol. 655.

(78) *Información sobre cosas tocantes al Hospital ...*, nota 51.

(79) Véase *Libro de Hacienda ...*, nota 12, fols. 58-59.

(80) Véase *Información sobre cosas tocantes al Hospital ...*, nota 51.

(81) *Ibid.*

instituciones fundadas por los Reyes Católicos y a la Casa de los Inocentes municipal. La fusión-refundación de los dos Hospital Reales, animada por el conjunto de las autoridades locales, preservó las disposiciones de los respectivos privilegios fundacionales. Ello tuvo un efecto paradójico. La doble condición de obra pía y memoria de misas del edificado extramuros de la ciudad, que disfrutó de una mayor dotación fundacional, reforzó los gastos suntuarios de la institución centralizada, mientras que la dedicación curativa asistencial fue deudora de las actividades desarrolladas en el desmantelado, más antiguo y peor dotado Hospital de la Alhambra. La posterior anexión de la Casa de los Inocentes no contó con el respaldo del cabildo municipal y se realizó a mayor gloria y ostentación del Patronato Real de Granada y de su más *insigne* fundación asistencial, el Hospital Real. Recién culminada la centralización, sus visitantes, en especial el capellán mayor de la Capilla Real y el oidor más antiguo en la Chancillería, pretendieron desempeñarse como auténticos patronos controlando los nombramientos de los oficiales, la admisión de los enfermos y la dispensa de las limosnas. El hospital refundado extendió su cobertura asistencial. Sus empleados y empleadas, procedentes en su mayoría del Hospital de la Alhambra, algunos formando parte de auténticas sagas familiares, encontraron intramuros —los de más baja extracción social— la segura tabla de salvación de un sustento y un acomodo regulares.

La centralización asistencial acometida en la ciudad cabecera del nuevo Reino cristiano tuvo, en todo caso, un alcance limitado. El cabildo municipal perdió su patrimonio asistencial y tuvo una presencia minoritaria en la administración del Hospital Real; el arzobispado mantuvo sus hospitales alejados de cualquier intromisión secularizadora, al igual que los patronos del resto de instituciones asistenciales de la ciudad. Ello fue así aunque la ciudad no hubiera tenido que soportar el peso de una tradición propia, descentralizadora, en materia asistencial.

